MTRO. RICARDO GÓMEZ MORENO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL. ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN III, 23, 25 Y 30 FRACCIONES I, II, V, Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 7, 27 FRACCIÓN IV Y 27 BIS Y 73 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 4, 5, 6, 10 FRACCIONES I Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL.

CONSIDERANDO

Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Que, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, todas las personas son titulares de los derechos humanos reconocidos en el orden constitucional y en los tratados internacionales, y corresponde a todas las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar su ejercicio efectivo bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como asegurar condiciones de igualdad, inclusión y acceso equitativo al bienestar. En este sentido, las políticas públicas y programas sociales deben concebirse, ejecutarse y evaluarse desde un enfoque de derechos humanos, orientado al desarrollo integral de las personas y al fortalecimiento de sus capacidades.

En congruencia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, así como con los objetivos de desarrollo sostenible impulsados a nivel global, resulta indispensable que el Estado de Hidalgo implemente acciones institucionales que contribuyan a la reducción de la pobreza y las desigualdades, garantizando una administración pública imparcial y una planeación democrática que incorpore las necesidades sociales. En este marco, el diseño, la implementación y el monitoreo de los programas sociales constituyen herramientas fundamentales para asegurar la eficacia de las intervenciones públicas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la garantía de los derechos económicos y sociales de la población, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Que el Programa Atención al Pueblo tiene como finalidad fortalecer el desarrollo social, el bienestar y la calidad de vida de la población del Estado de Hidalgo, mediante acciones institucionales orientadas a la inclusión social, la equidad y la sostenibilidad, en congruencia con la normativa estatal aplicable en materia de desarrollo social, planeación democrática y administración eficiente de los recursos públicos. En este sentido, la política social estatal se concibe como un instrumento para garantizar el acceso equitativo a los apoyos públicos, promover la igualdad de oportunidades y atender de manera prioritaria a la población en situación de pobreza, marginación y rezago social, bajo un enfoque de derechos humanos y justicia social, en alineación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible consistente en “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”.

De igual forma, el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028, a través del Acuerdo para el Bienestar del Pueblo, establece como objetivo 2.3 “Agenda del Bienestar: primero los pobres”, orientada a mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense con base en programas, acciones y transferencias directas y focalizadas, teniendo como estrategia prioritaria 2.3.1. “mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense con base en programas, acciones y transferencias directas y focalizadas”, y como línea de acción 2.3.1.1 “implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a problemáticas sociales”, lo que justifica la emisión de lineamientos que regulen la adecuada instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas sociales, garantizando el uso eficiente, transparente y equitativo de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas y la atención preferente a los grupos en situación de vulnerabilidad. Así mismo, se alinea con la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 1 “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, manteniendo su observancia permanente del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2023, Eje 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo “

Diagnóstico. En Hidalgo existen 3 millones 82 mil 841 habitantes, según datos del INEGI (2020), de los cuales 1 millón 481 mil 379 son hombres y 1 millón 601 mil 482 son mujeres. Conocer las carencias sociales de la población permite generar las estrategias que promoverán el bienestar social y el acceso a los derechos sociales. Así, en Hidalgo, el 50.8 por ciento de la población total se encuentra en situación de pobreza, esto es 1 millón 570 mil 600 personas; de esas 252 mil viven en pobreza extrema, lo que representa 8.1 por ciento de la población. De conformidad con la medición multidimensional de la pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el Estado de Hidalgo persiste una problemática estructural de pobreza y vulnerabilidad social, al registrarse que una proporción significativa de la población presenta al menos una carencia social, lo que limita el ejercicio efectivo de sus derechos sociales y el acceso a condiciones mínimas de bienestar. Entre las principales carencias identificadas se encuentran el rezago educativo, el limitado acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, así como deficiencias en el acceso a servicios básicos en la vivienda, particularmente en lo relativo a agua potable, drenaje, energía eléctrica y calidad y espacios de la vivienda.

Que dicho contexto de pobreza y carencias sociales se acentúa de manera diferenciada en determinados municipios y regiones del territorio estatal, especialmente en la zona norte, la región Otomí-Tepehua y el Valle del Mezquital, así como en zonas urbanas con alta concentración de población en situación de pobreza, lo que evidencia la necesidad de una intervención pública focalizada y con enfoque territorial. En consecuencia, el Programa Atención al Pueblo se justifica como un instrumento de política pública orientado a atender de manera directa y complementaria las necesidades prioritarias de la población objetivo en zonas de atención prioritaria, sustentándose en un diagnóstico que permite la definición clara del problema público, la población objetivo y los resultados esperados, y observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público, conforme a la Metodología de Marco Lógico y a los criterios de evaluación y seguimiento aplicables en el Estado de Hidalgo.

Definición de problema público. Existen personas habitantes del Estado de Hidalgo, entre los 18 a 64 años de edad, que presentan necesidades específicas que afectan su calidad de vida, y que no son contempladas para su atención por otros programas sociales del Gobierno del Estado de Hidalgo. Por lo que, En la entidad se identifican, además, necesidades sociales prioritarias de carácter emergente, extraordinario o no recurrente que, por insuficiencia de recursos públicos ordinarios, limitaciones normativas de los programas existentes o su naturaleza temporal, no son atendidas oportunamente por los esquemas institucionales vigentes y que, por su magnitud o complejidad, no pueden ser solventadas de forma individual por la población, lo que demanda la intervención del Estado mediante un programa social con acciones directas y focalizadas para atender de manera inmediata y complementaria a la población objetivo, particularmente en zonas de atención prioritaria, contribuyendo a la reducción de brechas de bienestar y al ejercicio efectivo de los derechos sociales, conforme a la Metodología de Marco Lógico y a las disposiciones aplicables en el Estado de Hidalgo.

En consecuencia, a lo anterior, con la finalidad de materializar estos objetivos en la búsqueda del bienestar a través de programas sociales, respetando la transparencia en la ejecución de los mismos y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos que le son asignados, es necesario contar con un documento normativo que sea guía para la operación del programa.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL PUEBLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Personas en situación de pobreza, marginación o de pertenencia a un grupo de vulnerabilidad que habitan en cualquiera de los 84 municipios que conforman el Estado de Hidalgo, .

1.2 Definición de población objetivo.

Personas, o grupos de personas habitantes del Estado de Hidalgo, que a través de su actividad social contribuyen al bienestar social, o que, a consecuencia de su contexto socioeconómico, no pueden cubrir alguna necesidad específica en materia de vivienda, productividad o en casos de emergencia, y que no pueden ser atendidas por la administración pública estatal de manera oportuna o por falta de suficiencia presupuestaria.

1.3 Objetivo general.

Otorgar apoyos monetarios o en especie a personas, o grupos de personas habitantes del Estado de Hidalgo, que a través de su actividad social contribuyen al bienestar o que, a consecuencia de su contexto socioeconómico, no pueden cubrir alguna necesidad específica en materia de vivienda, productividad o en casos de emergencia, y que no pueden ser atendidas por la administración pública estatal de manera oportuna o por falta de suficiencia presupuestaria.

1.4 Objetivos específicos.

Brindar apoyos económicos o en especie a personas, o grupos de personas habitantes del Estado de Hidalgo, que tienen la necesidad de desarrollar un proyecto productivo que debido a su contexto socioeconómico no pueden cubrir de forma oportuna.

Brindar apoyos económicos o en especie a personas habitantes del Estado de Hidalgo, que tienen la necesidad de realizar mejoras a la vivienda en la que habitan, en sus muros divisorios, techos, o piso firme.

Ofrecer apoyos económicos o en especie a personas, o grupos de personas habitantes del Estado de Hidalgo, que por su actividad o iniciativa ciudadana contribuyen al bienestar social, así como aquellos proyectos comunitarios en búsqueda de un beneficio colectivo que requieren de apoyo para su desarrollo.

Otorgar apoyos económicos o en especie a personas habitantes del Estado de Hidalgo que, derivado de un caso fortuito, producto de fenómenos propios de la naturaleza, sufrieron una alteración negativa en sus condiciones de vida y requieren de una atención inmediata.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

El Programa Atención al Pueblo contribuye al fortalecimiento del bienestar social y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, mediante la atención directa y focalizada de necesidades sociales prioritarias, favoreciendo la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. El diseño e implementación de este Programa se encuentran alineados a las políticas y estrategias de desarrollo social vigentes en el Estado de Hidalgo, destacando su congruencia con el Programa Sectorial de Bienestar e Inclusión Social 2023–2028, particularmente con el objetivo 2. “Mejorar el ingreso de la población en situación de marginación, pobreza y rezago social en el Estado de Hidalgo, que les ayude a salir de la condición en la que viven”; lo anterior a fin de coadyuvar a la superación progresiva de dichas condiciones y al ejercicio efectivo de los derechos sociales.

2. COMPONENTES

“Apoyos sociales productivos”.

Brindar apoyos económicos o en especie a personas, o grupos de personas habitantes del Estado de Hidalgo, que tienen la necesidad de desarrollar un proyecto productivo que no pueden cubrir.

“Apoyos sociales para el mejoramiento de la vivienda”.

Brindar apoyos económicos o en especie a personas habitantes del Estado de Hidalgo, que tienen la necesidad de realizar mejoras para la vivienda que habitan, en sus muros techos, piso firme, así como la adquisición de láminas, tinacos y juegos de baño.

“Apoyos para el bienestar común e integración comunitaria”.

Ofrecer apoyos económicos a personas, o grupos de personas habitantes del Estado de Hidalgo, que por su actividad o iniciativa ciudadana contribuyen al bienestar social, así como aquellos proyectos comunitarios en búsqueda de un beneficio colectivo que requieren de apoyo para su desarrollo.

Se priorizarán los proyectos orientados a fortalecer la organización comunitaria, la participación colectiva y la construcción de soluciones sostenibles para el bienestar común.

Para las iniciativas comunitarias, se verificará que cuenten con un plan de trabajo o propuesta para la rehabilitación o construcción de infraestructura básica —como acciones de urbanización o caminos rurales, que beneficien directamente a la comunidad y que no requieran mano de obra altamente especializada.

“Atención al Pueblo en casos de emergencia”.

Otorgar apoyos económicos o en especie a personas habitantes del Estado de Hidalgo que, derivado de un caso fortuito producto de fenómenos propios de la naturaleza o a consecuencia de actos humanos, sufrieron una alteración negativa en sus condiciones de vida y requieren de una atención inmediata.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en los lineamientos en orden alfabético.

Actividad social: Aquella actividad realizada sin fines de lucro, y que busca un beneficio para la comunidad, o un sector de la población, o fauna en sus diferentes necesidades; tanto deportivas, culturales y artísticas, que fomentan la confianza, el sentido de pertenencia, la solidaridad, la participación social y comunitaria, la igualdad y la conexión.

Apoyo económico: Recurso monetario otorgado para mejorar la calidad de vida y bienestar de personas hidalguenses.

Comprobante de Domicilio: Documento emitido por las dependencias facultadas para brindar servicios básicos públicos o privados (recibo de luz, teléfono, predial, agua, etc.).

Constancia de residencia: Documento oficial que acredita el domicilio actual de una persona en un municipio o localidad específica, emitido por una autoridad municipal o auxiliar de la misma.

Criterios: Conjunto de disposiciones que determinan la elegibilidad, focalización y selección de las personas solicitantes, para la correcta aplicación del programa conforme a las presentes lineamientos.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGAP: Dirección General de Atención al Pueblo de la Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado.

DGSP: La Dirección General de Servidores del Pueblo, encargada de brindar atención ciudadana en todo lo relativo a los programas sociales del Estado, incluida su promoción y difusión y la recopilación de la información obtenida por medio de entrevistas domiciliarias y visitas de campo.

Fondo de Aplicación por Situación de Emergencia: Es una reserva de efectivo que se guarda para atender de manera inmediata y efectiva situaciones de emergencia que afecten el bienestar y desarrollo de la población hidalguense, incluyendo desastres naturales, crisis sanitarias, conflictos sociales u otras circunstancias adversas que requieran una respuesta urgente.

Índices: Índices de pobreza, marginación, vulnerabilidad, entre otros indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, emitidos por las dependencias facultadas.

Lineamientos: El documento que contiene las disposiciones, procedimientos y criterios que regulan la operación, seguimiento y evaluación del Programa “Atención al Pueblo”.

Órgano Evaluador: Órgano Evaluador y Validador de Beneficiarios.

Órgano Evaluador y Validador de Beneficiarios: Instancia colegiada, encargada de evaluar y validar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad de las personas solicitantes del programa, conforme a la normatividad aplicable.

Padrón Único de Beneficiarios: Al Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas Sociales, que es la relación oficial de personas beneficiarias que reciben programas estatales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Persona Beneficiaria: Persona física que cumplió con los elementos de selección establecidos en esta normativa, y que fue dictaminada como beneficiaria.

Persona en Situación de Vulnerabilidad: Personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e intervención del Gobierno para lograr su bienestar.

Persona solicitante: Persona interesada en solicitar el apoyo del presente programa.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad contribuyendo a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plan Estatal de Desarrollo: Documento rector que establece los objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo del estado durante el periodo 2022-2028.

Pobreza: Condición de una persona cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Programa de Atención al Pueblo.

SEBISO: Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Secretaría de Hacienda: Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Subsecretaría: La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Zonas de Atención Prioritarias: Son las áreas o regiones cuya población indígena registra índices de pobreza, marginación, entre otros, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Para la aplicación del Programa, y con base en la regionalización establecida en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo, se priorizarán aquellas regiones que comprendan localidades con altos índices de marginación, pobreza extrema, rezago social o presencia de población indígena. De manera enunciativa y no limitativa, se consideran regiones prioritarias aquellas que incluyen municipios de la Huasteca Hidalguense, la región Otomí-Tepehua, el Valle del Mezquital y la Sierra Gorda, tales como Huejutla de Reyes, Atlapexco, Yahualica, San Felipe Orizatlán, Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec, Ixmiquilpan, Cardonal, Zimapán, Jacala de Ledezma y Chapulhuacán, sin perjuicio de otras regiones y municipios que, conforme a los índices de medición aplicables, sean identificados como Zonas de Atención Prioritaria.

4.3 Criterios de priorización territorial.

De las 12 regiones en las que se divide el Estado de Hidalgo de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, para la aplicación del Programa, se priorizarán aquellas regiones a las que pertenezcan localidades de marginación, pobreza extrema, rezago social o con población indígena en el Estado de Hidalgo, con base en los índices de medición aplicables

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

La selección y elegibilidad de las personas beneficiarias del Programa se realizará mediante un proceso ordenado, objetivo y transparente, conforme a los criterios, procedimientos y fases establecidos de los presentes lineamientos. Asegurando en todo momento el cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad, focalización y suficiencia presupuestal. La implementación de este proceso tiene como finalidad garantizar que los apoyos se otorguen prioritariamente a la población objetivo.

La valoración de cada solicitud se efectuará mediante un análisis integral del expediente, que incluye los requisitos generales y los específicos de cada modalidad, así como la información recabada por el personal de la Dirección o de la SEBISO durante las visitas domiciliarias que se consideren necesarias.

Estas visitas tienen por objeto verificar, confirmar y cotejar la información contenida en el expediente con aquella observada directamente en el domicilio de la persona solicitante.

La selección de personas se realizará a partir del universo de solicitudes presentadas durante el ejercicio fiscal vigente, incluyendo aquellas dirigidas a la persona titular del Poder Ejecutivo. Dicha valoración se desarrollará conforme a los principios y obligaciones establecidos en el marco normativo vigente en el Estado de Hidalgo, particularmente en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación, inclusión social, desarrollo integral de grupos en situación de vulnerabilidad, función pública, protección de datos personales y control administrativo. Estos marcos orientan la actuación institucional para asegurar objetividad, imparcialidad, transparencia y equidad en el proceso de selección.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

El Programa, por su carácter reactivo, responde directamente a las necesidades particulares de las personas que solicitan apoyo ante la titularidad del Poder Ejecutivo. En consecuencia, todas las solicitudes recibidas a través de la Dirección General de Atención al Pueblo, ya sea en sus módulos e instalaciones, o en los espacios habilitados por la Secretaría, deberán ser evaluadas para determinar si, conforme a la disponibilidad presupuestal, los criterios de elegibilidad y los mecanismos de focalización, pueden ser consideradas dentro del Programa.

Para ello, se establecerá contacto con cada persona solicitante a fin de integrar el expediente correspondiente a la modalidad aplicable, asegurando el cumplimiento de los requisitos generales y específicos. Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, derechos humanos y acceso equitativo, en concordancia con el marco normativo vigente en el Estado de Hidalgo que regula la actuación administrativa, la atención ciudadana, la inclusión social y la protección de datos personales. El contacto con las y los solicitantes se realizará a través del personal que la coordinación permanente de la Secretaría y la Dirección designen para tales efectos.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el Órgano Evaluador y Validador de Beneficiarios, el cual realizará un análisis permanente y sistemático del cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como la validación integral del expediente correspondiente, una vez recibida la solicitud, con el objeto de garantizar la correcta identificación de la población objetivo, la aplicación equitativa de los apoyos y la transparencia en el proceso de selección de las personas beneficiarias.

5.1.2 Criterios de selección y elegibilidad.

Para asegurar que los apoyos se dirijan efectivamente a quienes más lo necesitan, sin detrimento de las recomendaciones; podrán ser seleccionables para el apoyo las personas que residan en el Estado de Hidalgo.

Así como las que cumplan los siguientes criterios de elegibilidad de manera general:

1. Presentar necesidades específicas que afecten su calidad de vida, y requieren de atención pronta.

2.No ser susceptible de atención por la administración pública estatal de manera oportuna o por falta de suficiencia presupuestal.

3. No haber sido seleccionado como beneficiario del Programa de Atención al Pueblo en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

De manera específica, se aplicarán los siguientes criterios de elegibilidad a cada modalidad:

Modalidad I “Apoyos sociales productivos”.

La selección de personas y grupos solicitantes se basará en una valoración integral del expediente, que permita al Órgano evaluador confirmar que no cuentan con ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y que el proyecto productivo propuesto es viable.

Tendrán prioridad los proyectos orientados al emprendimiento o al sostenimiento de actividades económicas que representan el sustento principal del hogar. La evaluación se realizará bajo los principios de igualdad, inclusión, no discriminación, transparencia y equidad administrativa establecidos en el marco jurídico vigente en el Estado de Hidalgo.

Modalidad II “Apoyos sociales para el mejoramiento de la vivienda”.

Para determinar la elegibilidad, se analizará el expediente a fin de verificar que los ingresos del hogar sean insuficientes para cubrir necesidades básicas y que las condiciones de vivienda reflejan carencias estructurales o de servicios. También se considerarán factores como la situación laboral del principal sostén económico, la pertenencia a grupos de atención prioritaria y la existencia de personas con discapacidad permanente en el hogar.

Asimismo, podrán considerarse criterios adicionales, tales como: Que el piso interior de tierra total o parcialmente; que los techos o muros construidos con materiales endebles; a que la ocupación igual o mayor a 2.5 personas por cuarto dormitorio.

El análisis se realizará conforme al marco normativo estatal que regula el desarrollo social, la inclusión y la atención a zonas con mayores niveles de marginación.

Modalidad III. “Apoyos para el bienestar común e integración comunitaria”.

Se priorizará a los proyectos orientados a fortalecer la organización comunitaria, la participación colectiva y la construcción de soluciones sostenibles para el bienestar común.

Para las iniciativas comunitarias, se verificará que cuenten con un plan de trabajo o propuesta para la rehabilitación o construcción de infraestructura básica —como acciones de urbanización o caminos rurales, que beneficien directamente a la comunidad y que no requieran mano de obra altamente especializada. El Órgano podrá establecer criterios complementarios, salvaguardando los principios de honestidad, transparencia y participación social previstos en el marco jurídico de Hidalgo.

Se otorgará prioridad a localidades con mayor grado de marginación, conforme a los parámetros reconocidos en el ámbito nacional y este instrumento.

Modalidad IV “Atención al Pueblo en casos de emergencia”.

La elegibilidad se determinará mediante el análisis del expediente, priorizando a las personas con mayores niveles de vulnerabilidad socioeconómica. La asignación de apoyos dependerá de la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

La evaluación se llevará a cabo bajo los principios de atención inmediata, protección de grupos vulnerables, eficiencia administrativa y responsabilidad institucional establecidos en el marco normativo vigente en el Estado de Hidalgo. Se actuará conforme al principio pro persona, por lo que, atendiendo a la naturaleza del fenómeno o de la situación de emergencia que dé origen a la solicitud, para el registro en el Programa no se requerirá la presentación de documentos distintos a aquellos con los que cuenten las personas afectadas.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

Las solicitudes dirigidas al Titular del Ejecutivo Estatal se atenderán en la Dirección General de Atención al Pueblo, considerando la oferta disponible, la suficiencia presupuestaria y la temporalidad de las dependencias e instituciones competentes, incorporando la respuesta de los entes correspondientes dentro de su ámbito legal.

La recepción de solicitudes se realizará en los horarios establecidos, incluyendo horarios extraordinarios cuando la naturaleza del trámite lo requiera, así como en los módulos móviles de la Dirección en diferentes municipios como parte de giras de trabajo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación requerida en los módulos u oficinas habilitados por la Dirección, a través de medios electrónicos o mediante los mecanismos de coordinación con la Secretaría.

En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas con impedimentos para presentar la solicitud, los trámites podrán ser realizados por padres, tutores o representantes legales.

El Órgano Evaluador y Validador de Beneficiarios llevará a cabo la revisión de los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas, con el propósito de realizar una valoración documental, normativa y técnica, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente instrumento

De dicha revisión el área ejecutora concentrará aquellas solicitudes que cumplen los requisitos para ser personas beneficiarias, y estas serán validadas para convertirse en beneficiarias del programa por el mismo órgano.

La entrega de los apoyos corresponderá a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, en coordinación con la Dirección General de Atención al Pueblo, conforme a sus atribuciones legales y disposiciones jurídicas aplicables.

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

La SEBISO será la responsable de la información y documentación actualizada (previa validación de la unidad presupuestal responsable) para que, de manera oportuna, ordenada y completa, gestione los recursos que correspondan para el pago a las personas beneficiarias del programa ante la Secretaría de Hacienda, observando lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

La implementación del Programa deberá realizarse conforme a los objetivos establecidos en los presentes lineamientos y a los instrumentos de política social aplicables. Los apoyos se otorgarán únicamente a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y focalización establecidos.

La operación del Programa se realizará mediante los procesos previstos en este instrumento, asegurando el adecuado registro, revisión, dictaminación, autorización, publicación y entrega de los apoyos. Todas las acciones deberán contar con documentación justificativa y comprobatoria, conforme a la normatividad aplicable.

El alcance operativo estará sujeto a la capacidad institucional, los calendarios definidos y los mecanismos autorizados para la atención de personas solicitantes y beneficiarias.

La entrega de apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera. Los apoyos no generarán compromisos ni obligaciones para ejercicios fiscales posteriores.

5.1.6 Criterios de focalización.

En la implementación del Programa se dará atención prioritaria a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, que habiten en las zonas de atención prioritaria como en las localidades de marginación, pobreza, rezago social o con población indígena en el Estado de Hidalgo, con base en los índices de medición aplicables, asegurando condiciones de inclusión, igualdad y acceso equitativo a los apoyos, de acuerdo con los criterios establecidos en este instrumento normativo.

5.1.7 Comité Técnico Dictaminador.

Se trata de la instancia colegiada integrada por la persona titular de la Dirección General de Atención al Pueblo, el personal designado por la persona titular de la Secretaría y de la titularidad del área ejecutora, encargada de evaluar y validar el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad de las personas solicitantes del programa, regida por estos lineamientos.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo económico.

Se entiende por apoyo económico la transferencia de recursos financieros otorgada de manera temporal y condicionada a personas beneficiarias, con el fin de atender necesidades prioritarias o fortalecer su inclusión, en términos de la normativa aplicable y de los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa.

Dicho apoyo deberá ser administrado, monitoreado y evaluado conforme a los procedimientos institucionales para garantizar la eficiencia, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

6.2 Requisitos previos para recibir apoyos.

comprobante de domicilio y un documento que acredite los ingresos, el cual podrá ser suplido mediante el Anexo 3, así como el llenado del formato correspondiente a la modalidad de apoyo solicitada, de la mano del Formato Único de Persona Solicitante (FUPS).

6.2.1 Modalidad I “Apoyos sociales productivos”. Además de los requisitos generales del programa:

Escrito dirigido al Gobernador del Estado en el que se describa el proyecto para el que será destinado el apoyo.

Acta Constitutiva de la agrupación; únicamente para aquellos casos que el grupo de personas se encuentra legalmente constituido.

Documento que permita comprobar los ingresos mensuales de las personas solicitantes. En caso de no contar con dicha constancia se deberá llenar el “ANEXO 3”.

6.2.2 Modalidad II Modalidad II “Apoyos sociales para el mejoramiento de la vivienda”. Además de los requisitos generales del programa:

Fotografías que evidencien el estado actual de la vivienda en su totalidad, donde se aprecien las condiciones del techado, fachada, muros y pisos, sin que esto condicione la cantidad de imágenes que pudieran ser necesarias o solicitadas para su estudio.

En el caso de las Solicitudes de Apoyo para la entrega de materiales para la construcción de muros divisorios, techos, (exceptuando láminas), piso firme, se requiere constancia del estado de la vivienda emitido por alguna autoridad municipal o estatal, o la validación de campo emitida por el personal competente, adscrito a la SEBISO.

Documento que acredite la propiedad o posesión del terreno donde está construida la vivienda.

Para acreditar la posesión del bien inmueble, se puede exhibir en copia simple el contrato de compraventa, recibo predial o de servicios a nombre del solicitante, comprobante o certificado de posesión emitido por el Ayuntamiento, documento emitido por el Delegado de la localidad que acredite la posesión y vecindad, certificado ejidal, o documentos que acrediten que está en proceso o denuncia de juicio sucesorio.

En el caso de la propiedad, se puede integrar al expediente copia simple de escritura pública o título de propiedad.

6.2.3 Para solicitar la Modalidad III “Apoyos para el bienestar común e integración comunitaria”.

Acta constitutiva de la organización en el caso de que esta se encuentre legalmente constituida.

Escrito dirigido al Gobernador del Estado en el que se describa el proyecto y/o actividad para el cual requiere el apoyo.

El proyecto técnico que contenga al menos los siguientes elementos: justificación, especificaciones técnicas, plan de trabajo, detalle de insumos, metodología de trabajo y la descripción del impacto social que busca lograr con la implementación del proyecto.

6.2.4 Modalidad IV “Atención al Pueblo en situaciones de emergencia”. Ante situaciones de vulnerabilidad por un fenómeno natural o caso de emergencia, se actuará de conformidad con el principio pro persona; por lo que, en virtud de la naturaleza del fenómeno o la situación de emergencia, para su registro en el Programa no se podrán solicitar más documentos que los que posean las personas afectadas; junto con una solicitud escrita y dirigida a la Persona Titular del Ejecutivo, en la que se explique la necesidad que requiere cubrir y anexe evidencia fotográfica

6.3 Cantidades, montos y modalidades de entrega

Se otorgará de manera directa apoyos económicos, en cheque o transferencia por un monto menor a $15,000.00, (Quince mil pesos 00/100 M.N.). Podrá realizarse una entrega superior al monto establecido únicamente en los casos que prevén estos lineamientos.

La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y libre de cualquier forma de discriminación o violencia, garantizando su autonomía y participación activa.

Obtener el apoyo económico asignado, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Acceder a información clara, accesible y oportuna sobre requisitos, trámites y procesos del Programa.

Presentar inconformidades o quejas ante la SEBISO o la instancia competente, conforme al procedimiento establecido.

Contar con dos oportunidades para recoger el medio de pago, respetando los plazos establecidos.

Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo y no discriminatorio en estricto apego a los Derechos Humanos, incluido en ello el trato libre de cualquier tipo de violencia por razón de género.

Interponer las quejas y denuncias ante las instancias correspondientes

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

Proporcionar información personal veraz y completa para su incorporación al Padrón Único de Beneficiarios y para el estudio socioeconómico.

Conocer y cumplir los lineamientos del programa, así como las leyes reglamentarias que los complementen.

Destinar el apoyo económico exclusivamente a los fines previstos por el Programa.

Mantener un trato digno y respetuoso hacia el personal encargado de la operación y atención del Programa.

Permitir y atender las entrevistas domiciliarias y visitas de campo que realice la SEBISO para verificaciones y validaciones.

Mantenerse localizable; en caso de no ser ubicada en dos intentos, acudir a las oficinas de la SEBISO para atender el requerimiento correspondiente. El incumplimiento implicará la baja del Programa.

Resguardar el medio de pago asignado; en caso de extravío, gestionar y cubrir los procesos de reposición establecidos por la dispersora.

En caso de beneficiarias menores de edad, acudir acompañadas de tutores al momento de recibir el apoyo.

7.3 Causales de baja o suspensión.

Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta o falta de veracidad en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la persona beneficiaria para ingresar al programa.

Se detecte que la Beneficiaria cuenta con algún apoyo similar de una o varias dependencias de gobierno estatal o federal, en el mismo año.

Incumplir con lo dispuesto en los presentes lineamientos.

La beneficiaria tendrá hasta 2 oportunidades para recoger el método de pago en las fechas establecidas, y perderá su calidad de beneficiaria del programa si no acude en esas 2 ocasiones..

Cualquier otra acción u omisión que contravenga los lineamientos o disposiciones en la materia.

A solicitud manifiesta por escrito de la Persona Beneficiaria.

Por fallecimiento la Persona Beneficiaria.

Por insuficiencia presupuestal o financiera.

Las demás que determine la Secretaría

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

Instancia Normativa: Secretaría de Bienestar e Inclusión Social

Obligaciones:

1. Publicar los lineamientos del Programa en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2. Vigilar su cumplimiento.

Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Obligaciones:

1. Recibir solicitudes en conjunto de la Dirección..

2. Supervisar la correcta aplicación de los recursos.

Coordinación Institucional:

La SEBISO, a través de la Subsecretaría, asegurará la congruencia y complementariedad del Programa con acciones federales y estatales, mediante la coordinación con los municipios y con dependencias estatales como la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría, conforme a estos lineamientos.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, intervienen en la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de metas, así como en la correcta,

transparente y eficiente aplicación de los recursos públicos del Programa, conforme a la normativa aplicable.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

La prevención de las irregularidades se sustenta en llevar a cabo una capacitación permanente de las personas servidoras públicas, así como en el establecimiento de protocolos de actuación en la operatividad de los programas, el fortalecimiento de los sistemas de control interno y el uso de herramientas digitales que aseguren la trazabilidad de los recursos por parte del personal.

La investigación de las irregularidades en la operación del programa, se llevará a cabo de manera coordinada por la Instancia Ejecutora y la Dirección General de Asistencia, Atención y Protección, quienes de manera conjunta llevarán a cabo las acciones pertinentes para allegarse de elementos que den sustento a las denuncias, mismas que se realizarán ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, lo anterior sin perjuicio de las denuncias penales que pudieran iniciarse ante el Ministerio Público competente.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Para garantizar la transparencia en la ejecución del Programa, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 7, 12, 13, 24 y 69 fracción XV; así como en los artículos 4, 12 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

La SEBISO pondrá a disposición del público la información relevante sobre los objetivos, avances, resultados y recursos ejercidos en el programa, a través de los mecanismos establecidos en la Plataforma Estatal de Transparencia y página oficial de la SEBISO https://sebiso.hidalgo.gob.mx/Programas.

9.2 Protección de datos personales.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 67, 68 y 69 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 41, 42, 43 Bis y 50 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de

Hidalgo; 16, 17 y 18, 23, 24, y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y 13, 15, 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

Avances físico financieros

La Subsecretaría elaborará los reportes físicos-financieros, sobre los avances y acciones del Programa, y serán entregados a la Coordinación Administrativa de la SEBISO para su validación e integración, y así poder remitir la información a la Secretaría de Hacienda, al Órgano Interno de Control, así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en rendición de cuentas.

Cierre del ejercicio

Al cierre del ejercicio fiscal y una vez que la unidad presupuestal junto con la Coordinación Administrativa, hayan determinado el avance físico–financiero logrado, se informará a la instancia correspondiente para la toma de decisiones respecto a los recursos no devengados en el Ejercicio Fiscal del Programa y se puedan replantear las metas y objetivos.

Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, se deberán reintegrar.

Se recibirán las quejas y denuncias de manera electrónica en la página oficial de la SEBISO en el buzón ciudadano, vía correo electrónico en atencionciudadana@hidalgo.gob.mx, de manera presencial en las oficinas de la SEBISO, con domicilio ubicado en Carretera México- Pachuca, Kilómetro 93.5, Centro Minero, Edificio 1-B, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42083, Teléfono de Oficina: 771 717 60 00 ext. 8948. También podrán acudir a la Secretaría de Contraloría en la Dirección de Responsabilidades, con domicilio en calle Camino Real de la Plata, 301, Fraccionamiento Zona Plateada, 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfonos: 771 797 64 22, e-mail: digeres@hidalgo.gob.mx. así como mediante los mecanismos que la SEBISO establezca.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

Las facultades de las instancias y órganos fiscalizadores competentes se ejercerán en los términos y con el alcance que les confieran las disposiciones legales y normativas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros entes de control, supervisión, vigilancia y rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

La instancia ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del Programa cumpla con la normatividad aplicable. El ejercicio de los recursos estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la Secretaría de Contraloría, Auditoria Superior del Estado de Hidalgo, Auditorías Externas, así como cualquier autoridad competente; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a las instancias mencionadas, para realizar en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar lineamientos posteriores.

La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social será responsable de autorizar la elaboración, modificación y publicación de lineamientos para este ejercicio y los subsecuentes, conforme a la normatividad aplicable y previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo; así como la validación respectiva a cargo de la Unidad de Planeación y Prospectiva, Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y la Coordinación General Jurídica.

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

En la implementación del Programa se dará atención prioritaria a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando condiciones de inclusión, igualdad y acceso equitativo a los apoyos, de acuerdo con los criterios establecidos en estos lineamientos.

Ante situaciones de vulnerabilidad por un fenómeno natural o emergencia, se actuará de conformidad con el principio pro persona. Por lo que, en virtud de la naturaleza de la emergencia, no se podrán solicitar más documentos a los que posean las personas afectadas para su registro en el Programa.

11.1.2 Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

Los presentes lineamientos podrán ser objeto de adecuaciones cuando así lo determinen instancias competentes, con el fin de armonizar procesos, fortalecer su implementación o atender disposiciones normativas aplicables.

11.1.3 Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Una vez autorizadas, los presentes lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para garantizar su observancia y vigencia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

Mtro. Ricardo Gómez Moreno.
Secretario de Bienestar e Inclusión Social.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Programa de Atención al Pueblo para el Ejercicio Fiscal 2026.